

DERECHO MERCANTIL II
5º curso - Grupo DADE
Práctica nº 12
Curso 2013-2014

Prof. Dr. García-Cruces

D. Juan Armendía, comerciante comisionista del ramo de la maquinaria industrial y con domicilio profesional en c/ Huerta, 87, de Cuenca, recibe el encargo de D. Jaime Santos, administrador único de la mercantil “Altredis, S.A.”, con domicilio social en c/ Mayor, nº 34, de Albacete, a fin de que de comprar una pala retroexcavadora para la construcción de inmuebles. A fin de ejecutar tal requerimiento, el Sr. Armendía se pone en contacto con D. Luis Martín, gerente de “Dokens, S.L.”, con domicilio social en Av. de las Turbas, 76, de Cuenca, concesionario de una conocida multinacional japonesa de maquinaria industrial.

El Sr. Armendía fue facultado por el Sr. Santos para la celebración del oportuno contrato de compraventa, de acuerdo con los precios de mercado, y devengándose en su favor por los servicios que prestara una retribución del 0,05% del precio a satisfacer en dicha compraventa.

Celebradas las oportunas conversaciones, el representante de “Altredis, S.A.” para esta operación, acordó un contrato de compraventa de la citada maquinaria, por un importe de 180.000 euros, pagaderos por mitades y en dos entregas, y sin devengo de interés de alguno en atención a las cordiales relaciones que median entre las partes. El pago del primer plazo se hizo en la fecha de celebración del contrato, acordándose que para el pago del resto se libra una letra de cambio de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La letra de cambio se emitió el día 26 de octubre de 2012, en Cuenca, por el importe citado, y con un vencimiento a tres meses fecha.
- El pago de esta cambial fue domiciliado en la c/c nº 1982-0298-76-12383009398 que el librado tiene abierta a su nombre en el Banco del Porvenir, S.A., sucursal nº 10, de Albacete.
- El librado aceptó la letra de cambio el mismo día de su emisión, siendo firmado el efecto por el Sr. Armendía, dado que había recibido poder expreso por parte de su mandante para tal proceder.

Durante el curso de las negociaciones, el Sr. Martín manifestó sus dudas acerca de la seriedad y solvencia de la compradora. Para disipar estos temores, el Sr. Armendía, buscando asegurarse la realización de la operación y por tanto el devengo de su retribución, decidió garantizar el pago del importe debido mediante la firma de la cambial, a fin de mejorar el crédito que el comprador mereciera a la entidad vendedora.

Emitida la letra de cambio de acuerdo con las condiciones indicadas, el legítimo acreedor cambiario decide procurarse liquidez, para lo cual acuerda el

descuento del efecto en el Banco del Sureste, S.A., quien actúa a través de D. Manuel Vázquez, apoderado de esta entidad para su oficina principal en Albacete, en la c/ Navajas, nº 17. Llegadas las partes al oportuno acuerdo, la letra de cambio se transmite mediante endoso que se formaliza el día 15 de diciembre de 2012.

Con fecha de 29 de diciembre de 2012, el Banco del Sureste S.A. recibe una notificación notarial por la que “Casa y Hogar, S.L.”, inmobiliaria con domicilio en Paseo de la Constitución, nº 192, de Albacete, y propietaria del local que ocupa la citada entidad de crédito, le reclama el pago de rentas vencidas y cuyo importe asciende a 90.000 euros. A fin de atender dicho pago, el Sr. Vázquez decide endosar esta letra de cambio en nombre de su principal y con la mención expresa “sin mi responsabilidad”. Dicha transmisión se formaliza el día 14 de enero de 2013 y es aceptada por D. Serapio Sanz, gerente de la citada inmobiliaria.

Llegado su vencimiento, la letra es impagada por el librado aceptante.

Cuestiones.-

1º.- Redacte la letra de cambio a que se refiere el supuesto de hecho.

2º.- Indique la fecha exacta de vencimiento de la cambial.

3º.- Ante el impago de la letra de cambio, ¿cuál ha de ser la conducta a seguir por el tenedor cambiario.

4º.- Como consecuencia de un despiste, el tenedor no ha levantado el oportuno protesto notarial, ni consta en el título negativa alguna de pago. En tales circunstancias, ¿qué acciones asisten al acreedor cambiario para hacer efectivo su crédito?

5º.- El Sr. Sanz, en nombre de su principal, ha consultado con un prestigioso abogado quien le ha informado de que, pese a no disponer de acción cambiaria frente al Banco del Sureste S.A., ello no empece para que pueda reclamar el importe de las rentas debidas por el arrendamiento del local de negocio a favor de aquella entidad. ¿Es posible tal reclamación?

6º.- Reclamado de pago, “Altredis S.A.” se opone a satisfacer el importe de esta letra de cambio alegando que la maquinaria que comprara aún no se le ha entregado. ¿Es lícita y eficaz a esta excepción?